

# GAZETA DE MADRID.

AÑO CCVIII.—NUM. 272.

MIERCOLES 29 DE SETIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sofocada la insurrección de Barcelona, ha quedado completamente restablecida la tranquilidad de aquella capital, volviendo a tomar la población su aspecto acostumbrado.

Algunas partidas de insurrectos de varios pueblos de la provincia habían cortado la vía férrea por distintos puntos y establecido Juntas republicanas; pero a medida que las columnas del ejército van acercándose se disuelven las Juntas, y huyen o entregan las armas los revoltosos, que no encuentran coo ni protección en parte alguna.

Los desperfectos ocasionados en el ferro-carril van reparándose, habiendo quedado ayer tarde expedita la vía entre Manresa y Barcelona.

En la madrugada de ayer se notaron síntomas de trastornos en Jerez a consecuencia de haber entrado en la ciudad gente de los campos que abandonaron los trabajos, reuniéndose en la bodega de uno de los republicanos más conocidos de aquella localidad; pero la actitud enérgica del Comandante militar y el entusiasmo manifestado por la guarnición hicieron desistir de su propósito a los revoltosos, quedando en su consecuencia tranquila la población.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ayer fondó en el puerto de Santander, procedente de la Habana, el vapor correo Canarias.

### DESPATCHOS TELEGRÁFICOS.

AGULAS 28 de Setiembre, á las once y veinte minutos de la mañana.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Este Ayuntamiento y batallón de Voluntarios lamentan el asesinato cometido en Tarragona y sucesos de Barcelona, reproduciendo los ofrecimientos que tienen hechos al Gobierno para defender el orden y la Constitución del Estado.

BÉTAN 28 de Setiembre, á las nueve y veinte minutos de la noche.—El Gobernador y Secretario de Salamanca al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Celebrado banquete con asistencia del Ayuntamiento, Jefe y Capitanes de Voluntarios, y comisario de la Diputación provincial y de los Comités en medio de la mayor armonía. Los asistentes me encargan ofrezca al Gobierno su franco y leal apoyo para defender el orden y afianzar la libertad. Acabo de recorrer las calles y puntos memorables, siendo recibido con indecible entusiasmo en todas partes. Iluminación general y vistosa, genio inmenso, orden perfecto.

GRANADA 28 de Setiembre, á las tres y quince minutos de la tarde.—El Gobernador y la Diputación de esta provincia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Felicito ardientemente al Gobierno de S. A. por la pronta y rápida terminación de los sucesos de Barcelona. Si la libertad y la revolución de Setiembre han de salvarse, no puede conseguirse de otro modo más que procediendo siempre contra los perturbadores con la energía conduca de que ha dado ejemplo el Gobierno en los últimos acontecimientos.

GUADALAJARA 28 de Setiembre, á las tres de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Felicito al Gobierno y á V. E. por el triunfo del orden en Barcelona, á cuya felicitación se asocia el Secretario de este Gobierno. La Diputación provincial, Ayuntamiento popular y Voluntarios de la Libertad ofrecen su más decidido apoyo para sostener el orden de la libertad.

Tranquilidad completa.

JEREZ 28 de Setiembre, á las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento que presido, en sesión de anoche, acordó felicitar al Gobierno por el triunfo del orden obtenido en Barcelona, y ofrecerle su más decidida adhesión, manifestándole al propio tiempo que ha visto con toda satisfacción las medidas de orden público contenidas en la GACETA del 26.

LEON 28 de Setiembre, á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento de Voluntarios de la Libertad, el Diputado González del Palacio y este Gobierno civil con todas las demás Autoridades protestan enérgicamente contra el horrible atentado de Tarragona; felicitan al Gobierno por el triunfo obtenido contra los insurrectos de Barcelona, y ofrecen su leal y decidida cooperación para sostener el orden, si fuere necesario.

LOGROÑO 28 de Setiembre, á las doce y treinta minutos de la mañana.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

La Excmo. Diputación provincial, Excmo. Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y Autoridades civiles y militares de la provincia han sabido con profundo sentimiento los sucesos de Tarragona y Barcelona, y ofrecen su completo apoyo al Gobierno para defender el orden y las instituciones.

PALENCIA 28 de Setiembre, á las diez de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

La Diputación provincial, el Ayuntamiento de la capital y los Jefes y Oficiales de los Voluntarios de la Libertad deploran y repudian los funestos sucesos de Tarragona y Barcelona, ofreciendo á S. A. el Regente y al Gobierno de la Nación su leal y decidido apoyo contra todo elemento perturbador y en defensa de la Constitución y las leyes.

Los Jefes y empleados de las dependencias del Estado se adhieren con orgullo á esta patriótica manifestación.

SANTANDER 28 de Setiembre, á las nueve y cincuenta minutos de la noche.—El Vicepresidente de la Diputación provincial al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Esta Diputación felicita y ofrece al Gobierno de la Nación su más decidido y leal apoyo para la conservación del orden y de la libertad.

TOLEDO 28 de Setiembre, á las once y veinte minutos de la noche.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Se me ha presentado una comisión del Comité progresista de esta capital para manifestarme, en nombre del Comité, que puede el Gobierno contar con su decidido apoyo para la conservación del orden.

TORO 28 de Setiembre, á la una y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y la Junta directiva de la Sociedad democrática de esta ciudad protestan enérgicamente contra los sucesos de Tarragona, y felicitan al Gobierno por el triunfo del orden en Barcelona, ofreciendo su cooperación decididamente para sostenimiento del mismo.

TUDELA 28 de Setiembre, á las once y cuarenta minutos de la noche.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento reprueba el asesinato cometido en Tarragona, así como los sucesos de Barcelona, que con-

sidera promovidos por los agentes de la reacción, y promete al Gobierno su más leal y sincera cooperación contra sus enemigos de todos matices, que lo son también de la causa liberal, hermanada con la del orden.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 28 de Setiembre de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Saldana y en la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid por D. Ramon Barriso, como marido de Doña María Candela Blanco Herrero, con D. Julian Perez Alonso sobre reivindicación de bienes; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 30 de Junio de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que los hermanos D. Juan y D. Tomás Alonso Sarmiento, Cura párroco y Teniente Cura de la iglesia de Alarcon, otorgaron testamento en 21 de Octubre de 1696, disponiendo que al fallecimiento del último de los dos se arreglasen sus testamentarios á lo que contuviese un memorial que dejarían, en el cual quedarían expresadas las misas que por cada uno se había de decir, y otras mandas ó legados pios ó fundaciones de memoria; instituyéndose por herederos el uno al otro, y nombrando en tal concepto, para después de la vida de ambos, á los hijos é hijas de sus hermanos Miguel, Alonso y María Alonso; y que D. Juan Alonso Sarmiento dejó en efecto un memorial por el que fundó un vínculo de los bienes de su propiedad, adquiridos por herencia de sus padres y de su hermano D. Felipe, sitos en los lugares de Villaproviante, Gozon y otros, llamando á su disfrute en primer lugar á su hermano D. Tomás, después de su muerte á su sobrino D. Felipe, hijo de su hermano D. Miguel, gozando después los hijos y descendientes de este, con preferencia de varón á hembra y de mayor á menor; ordenando que si su hermano D. Tomás muriese, como le tenia comunicado, otro vínculo de su hacienda y le dejase en los descendientes de Alonso Alonso, su hermano, no habían de poder estar juntos dichos vínculos en un poseedor sino en el caso de que no hubiese otro descendiente:

Resultando que D. Tomás Alonso Sarmiento otorgó otro testamento en 24 de Mayo de 1704 instituyendo heredero de todos sus bienes á los hijos de sus hermanos difuntos D. Miguel y Doña María Alonso, con declaración de que los bienes que pertenecieran por razón de herencia ó compra en término de Villaproviante, Gozon, Quintanilla y otros se juntarían con los que había dejado su hermano D. Juan, de quien era heredero, y juntos se dividirían por iguales partes, fundándose los dichos vínculos con los llamamientos y cargas que su dicho hermano había dejado dispuesto en su memorial, como de él constaría:

Resultando que D. Francisco de los Rios Alonso, hijo de Doña María Alonso, otorgó testamento en el lugar de Villaproviante á 7 de Marzo de 1743 fundando un mayorazgo de sus bienes propios y heredados de su tío Don Tomás en el referido lugar y otros, llamando á su obtención al hijo segundo de su primo Domingo Alonso, hijo de su tío D. Miguel, con otras disposiciones que no son del caso; y que en 12 de Setiembre de 1738 otorgó un codicilo, fundando una memoria con carga de una misa anual, que gozaria su sobrina Bernarda Alonso, hija de su primo Domingo, y sus descendientes:

Resultando que Pelayo Alonso, nieto de Domingo Alonso, entabló demanda en reclamación de la vinculación fundada por D. Francisco de los Rios, en atención á que había muerto su poseedor sin sucesión, y á que estaba radicado en Tomás Alonso, nieto de dicho D. Domingo, el mayorazgo fundado por D. Juan Alonso, incompañible con aquel que impugnaba la demanda por Tomás Alonso, persona que se personala, y que no debe ser preferido su hermano Francisco, que en el curso del pleito los testamentos de D. Juan y D. Tomás Alonso y el codicilo de D. Francisco de los Rios, se pusieron en los apojos de Juan Alonso Leon, nieto de Alonso Alonso, y por fallecimiento de Tomás

Alonso sus hijos Francisco y Tomás Alonso; por ejecución de la Chancillería de Valladolid de 6 de Setiembre de 1784 se declaró que el vínculo fundado por D. Tomás Alonso Sarmiento correspondía á J. Alonso de Leon, condenando á Tomás Alonso por su muerte á sus hijos y herederos, á la entrega de los bienes y efectos en que consistía:

Resultando que entablada demanda en 6 Diciembre de 1805 por D. Blas Alonso para que se le reconociera el vínculo fundado por D. Francisco de los Rios, por ser beneficiario de D. Domingo Alonso cuyos descendientes había llamado en primer lugar haber fallecido el último poseedor D. Francisco Alonso; hijo de D. Juan Alonso Leon, se publicaron edictos llamando á los que se creyeran con mejor derecho; y quegónado en los autos D. Apolinario Herrero, nieto de Juan Alonso de Leon, alegando que por fallecimiento de su tío D. Pedro había quedado vacante el vínculo fundado por D. Tomás Alonso Sarmiento, que le correspondía por ser el más próximo pariente del último poseedor, se declaró por ejecución de la Chancillería de Valladolid de 9 de Agosto de 1809 que el vínculo anverso fundado por el Licenciado D. Tomás Alonso Sarmiento correspondía en propiedad á D. Apolinario Herrero:

Resultando que los consortes D. Ramon Brioso y Doña María Candela Blanco, esta nieta de Apolinario Herrero, entablaron en 26 de Enero de 1807 la demanda objeto de este pleito, exponiendo que su citado abuelo había poseído el vínculo fundado por Don Tomás Alonso Sarmiento hasta su fallecimiento ocurrido en 1816, habiéndole sucedido su hija Doña Agueda: que por muerte de esta, ocurrida en 1837 pocos meses después de la ley de desvinculación, habiéndose en la mitad reservable su hijo D. Pedro, que había fallecido en 1848, así como su hermano D. Rafael fallecido en 1849, heredando á ambos su padre D. Rincoso Blanco, y á este, fallecido en 1854, su hija la manada, que no había entrado en posesión de los bienes procedentes de su madre y hermanos hasta el año de 1858, desde cuya época debía percibir todos los frutos de los bienes del vínculo mencionado: que ni su madre ni su hermano los habían disfrutado por completo, porque á la sombra de los embrollos hechos por D. Francisco de los Rios, y no obstante la executoria de 1784, había habido intrusos que, prevaleciendo la ausencia de los verdaderos llamados y de la ocultación de antecedentes y papeles, habían detentado dichos bienes hasta D. Julian Perez que se hallaba intruso en ellos, alegando como único título para retenerlos la disposición testamentaria de D. Francisco de los Rios, que se había declarado nula por la citada executoria, y alegando como fundamentos de derecho el que la asistía para reivindicar los citados bienes y sus rentas; que el detentador no podía aprovechar las intrusiones que algunos de sus antecesores y él mismo hubieron ejecutado; y que aunque los bienes habían quedado reducidos á la clase de libres, no había trascurrido desde el año de 1859, en que la demanda había sido puesta en posesión de ellos, el tiempo necesario para ganarlos por prescripción, terminaron suplicando que se condenase á D. Julian Perez á la entrega de los bienes mencionados, con las rentas y productos consiguientes, y las costas y gastos:

Resultando que D. Julian Perez Alonso impugnó la demanda negando que él y sus causantes se hubiesen intrusado en todos ó en parte de los bienes pertenecientes á un vínculo mencionado, siendo obligación del demandante probarlo; que desde 1807, en que se había dado posesión judicial del vínculo á D. Apolinario Herrero, habían continuado en ella él y sus sucesores, sin que ni el demandado ni sus antepasados le hubieran desposeído de finca alguna; y que si alguno le faltaba debía reclamarla de quien la tuviese, determinando su cabida, situación y linderos:

Resultando que presentados los escritos de réplica y réplica, en que las partes insistieron en sus pretensiones, se recibió el pleito á prueba, y el demandado absolvió posición, diciendo que él era leudador y poseedor de los bienes del vínculo, que también él tenía, que él había fundado el vínculo, que también él tenía, como tambien el demandante, parte de los bienes pertenecientes á las ad-

ciones hechas por D. Francisco de los Rios: que cobraba desde el año 25 los réditos de los censos que pagaban los pueblos de Gozon y Villaproviante por el capital de 30.000 rs.; pero que dicho censo había sido agregado por D. Francisco de los Rios al vínculo que había poseído el tercer abuelo del declarante, y no al de D. Tomás Alonso Sarmiento: que él y sus ascendientes habían llevado una tierra en La Serna y término de los Pagos nuevos, según la fundación, que hacia toda ella tres obradas; y que llevaba en su mayor parte los bienes comprendidos en el libro de apenos eclesiásticas de la iglesia de Villaproviante desde el folio 283 al 312, de que había sido enterado, como pertenecientes á la vinculación que había fundado su tercer abuelo D. Tomás Alonso Calvo:

Resultando que practicadas por las partes pruebas de testigos, y traídos á los autos testimonios con referencias de los libros de apenos y catastrales de segiores y eclesiásticos de los pueblos de Villaproviante, Lobera, La Serna y Gozon, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid, absolviendo á D. Julian Perez Alonso de la demanda:

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas las leyes 2.ª, tit. 13, y 14, tit. 18 de la Partida 3.ª, y los artículos 270, 280 y 284 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dan á la confesión judicial y á los documentos auténticos, en cuya clase se encontraban los apenos judiciales, el valor de una prueba plena y concluyente, sin que contra los otros pudiera tener valor alguno la testimonial de referencia á documentos en que los testigos no habían intervenido ni podían intervenir por su edad y circunstancias; siendo el fundamento en que se apoyaba la sentencia en contra de tales pruebas el resultado del catastro de 1787, en el cual coincidentalmente se había padecido una equivocación que estaba subsanada por el apeo judicial posterior de 1783:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres: Considerando que las partes están conformes en que el demandante posee los bienes que compusieron el vínculo fundado por el Presbítero D. Tomás Alonso Sarmiento, y por tanto la cuestión ha versado sobre si el demandado detenta algunos bienes indeterminados de aquel vínculo, habiéndose especificado únicamente la casa que habita el mismo demandado:

Considerando que sobre estos hechos han articulado y se han practicado pruebas de documentos y testigos, y que ha apreciado la Sala sentenciadora estimando que la recurrente no ha probado la acción que ejercitaba para reivindicar los bienes del vínculo que posee sin oposición, y al mismo tiempo que ha justificado la parte demandada fué demolida dicha casa por uno de sus antecesores y reintegrado de su valor otro de los del recurrente:

Considerando que el demandado ha confesado que posee los bienes de dicho vínculo que disfrutaron sus abuelos y no los de la disputa, y que la Sala no ha desconocido en su apreciación el valor de los documentos presentados por el recurrente; por lo cual no son aplicables al caso las citas que se invocan de la ley 2.ª, tit. 13, y 14, tit. 18, Partida 3.ª, ni los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos declarar y declararnos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Don Ramon Barriso, en la representación indicada, y le condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley; devolviéndose los autos á la Audiencia de Valladolid con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco Maria de Castilla.—José María Haro.—Juan Gonzalez.

Se comunicó por turno á los Señores de la anterior sala del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala primera del mismo

eldía de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 26 de Setiembre de 1869.—Gregorio Camilo Garcia.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º—Circular.

En vista de una comunicación del Rector de la Universidad de Granada consultando si el Director de la Escuela Normal de Maestros deberá seguir formando parte del Consejo universitario á pesar de lo prevenido en el decreto de 29 de Octubre último:

Vistos los artículos 61, 288 y 289 de la ley vigente de Instrucción pública, que establecen la categoría académica de aquellas Escuelas y el objeto de los referidos Consejos y manera de constituirse:

Considerando que aun cuando desde la publicación del decreto que cita el Rector dependan los establecimientos de que se trata de las Juntas provinciales de primera enseñanza, no por eso se han derogado ni modificado las disposiciones de la ley que se mencionan;

Esta Dirección general ha resuelto que los Directores de las Escuelas Normales establecidas en capitales donde haya Universidad forman parte del Consejo universitario con arreglo á las prescripciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de.....

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECRETARÍA.

Estado demostrativo de los créditos liquidados y reconocidos por la Junta de la Deuda pública por indemnización de los daños causados en la guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la misma, incluyéndose en certificaciones de liquidación en el mes de Agosto del presente año.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.	Cantidades liquidadas y reconocidas.
Esc. Mts.	
Pueblo de Brasatorias.....	
D. Manuel Lozano Menor.....	418'200
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Pueblo de Villalba.....	
D. Tomás Tarragó y 59 interesados más de dicho pueblo.....	80.147'900
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.	
Pueblo de Brasatorias.....	
D. Domingo Aragon.....	232'240
TOTAL.....	80.434'040

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El Secretario, José María Marín. — D. D. DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.										CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.				
	HECTÓLITRO. Escs. Mts.	HECTÓLITRO. Escs. Mts.	HECTÓLITRO. Escs. Mts.	HECTÓLITRO. Escs. Mts.	KILÓGRAMO. Escs. Mts.	KILÓGRAMO. Escs. Mts.	LITRO. Escs. Mts.	LITRO. Escs. Mts.	LITRO. Escs. Mts.	KILÓGRAMO. Escs. Mts.								
Alava.....	7'906	4'497	6'283	5'909	0'326	0'240	0'437	0'100	0'289	0'384	0'349	0'374	0'026	0'021				
Albacete.....	9'489	4'092	4'960	4'309	0'309	0'496	0'366	0'044	0'478	0'380	0'386	0'574	0'023	0'023				
Alicante.....	9'748	5'200	5'765	5'417	0'317	0'208	0'381	0'068	0'260	0'738	0'647	0'889	0'024	0'023				
Almería.....	9'439	4'255	6'814	6'395	0'172	0'223	0'480	0'428	0'338	0'435	0'383	0'759	0'019	0'019				
Ávila.....	7'653	4'638	4'744	4'400	0'375	0'245	0'468	0'097	0'308	0'349	0'352	0'323	0'025	0'023				
Badajoz.....	9'400	3'840	6'343	6'243	0'283	0'253	0'372	0'439	0'365	0'280	0'355	0'507	0'019	0'019				
Barcelona.....	4'633	3'141	6'340	6'342	0'200	0'219	0'340	0'032	0'242	0'481	0'740	0'034	0'034	0'031				
Burgos.....	7'034	4'493	4'811	4'823	0'294	0'233	0'433	0'070	0'245	0'363	0'337	0'625	0'018	0'018				
Caceres.....	8'731	4'639	5'690	5'259	0'259	0'266	0'444	0'145	0'280	0'221	0'265	0'739	0'020	0'019				
Cádiz.....	9'632	4'493	4'987	4'787	0'210	0'244	0'408	0'239	0'422	0'397	0'334	0'842	0'020	0'018				
Castellón de la Plana.....	9'442	4'788	6'228	5'356	0'239	0'216	0'363	0'039	0'456	0'324	0'372	0'714	0'019	0'024				
Ciudad-Real.....	10'242	4'346	6'919	6'447	0'275	0'207	0'374	0'033	0'242	0'302	0'269	0'861	0'030	0'029				
Córdoba.....	9'905	4'250	6'929	6'396	0'236	0'218	0'382	0'187	0'455	0'275	0'312	0'662	0'029	0'029				
Coruña.....	9'222	6'377	5'444	5'353	0'333	0'253	0'341	0'213	0'245	0'321	0'271	0'731	0'024	0'021				
Cuenca.....	8'344	3'743	2'893	2'820	0'308	0'215	0'419	0'046	0'181	0'442	0'325	0'638	0'025	0'013				
Gerona.....	8'023	3'435	6'346	5'81	0'303	0'233	0'339	0'142	0'275	0'484	0'263	0'728	0'017	0'023				
Granada.....	7'586	4'964	5'414	4'693	0'371	0'231	0'405	0'037	0'194	0'467	0'489	0'337	0'047	0'026				
Guadalajara.....	8'963	3'412	6'23	4'438	0'246	0'246	0'466	0'181	0'313	0'504	0'360	0'606	0'023	0'023				
Guipúzcoa.....	10'039	3'054	5'414	4'693	0'246	0'229	0'457	0'187	0'448	0'329	0'340	0'355	0'019	0'013				
Huesca.....	9'498	5'228	5'765	6'36	0'344	0'273	0'392	0'042	0'469	0'486	0'396	0'789	0'028	0'029				
Jaén.....	9'746	4'308	7'434	6'37	0'492	0'209	0'339	0'094	0'347	0'302	0'339	0'732	0'026	0'026				
León.....	8'215	5'608	5'781	5'35	0'260	0'274	0'503	0'411	0'295	0'273	0'266	0'714	0'023	0'032				
Lérida.....	10'082	6'102	7'322	6'53	0'357	0'276	0											

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1869, comparado con el del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS Y COLECTORIAS, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA NACIONAL, BANDERA ENAMERADA, BANDERA EXTRANJERA, CON CARGA, DERECHOS ADECUADOS, VALOR aproximado del cargamento, TOTAL GENERAL, YLOR aproximado del cargamento, Comparación, Resultado, and Tanto por ciento que resulta de los derechos de importación por cada tonelada productiva.

SALIDA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS Y COLECTORIAS, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, CON CARGA, DERECHOS QUE HUBIEREN ABUNDADO SEGUN EL ANTERIOR, VALOR aproximado del cargamento, TOTAL GENERAL, YLOR aproximado del cargamento, Comparación, Resultado, and Tanto por ciento que resulta de los derechos de exportación por cada tonelada productiva.

Madrid 30 de Setiembre de 1869.—El Subsecretario, Romero Girón.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. NEGOCIADO 3.º

Nota bibliográfica de las obras en castellano impresas en París, boulevard Saint-Germain, núm. 77, cuya impresión se autoriza a los Sres. D. L. Hachette y compañía editores, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de abril.

Educacion primaria, por D. Nicolás de Roda. Un tomo en 8.º a la holandesa. Madrid 1862. Libro de discursos para Profesores y discípulos, por D. Gabriel Fernandez. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1867.

Gramática griega, por el P. Vicente de la Asunción. Un tomo en 8.º a la holandesa. Madrid 1829.

3.º La subasta se verificará el día 9 de Octubre, y hora de las dos de la tarde, ante el Director general de Beneficencia o la persona que le represente y el Escribano de turno a quien corresponda, en el despacho de S. S., piso principal del Ministerio de la Gobernación, por la escañera de junto al telegrafo.

las que alteren la redacción y esencia del modelo que cita la condición 6.º

13. Si el contratista no hiciera las entregas de jabón cuando y como se le pidan para el servicio de los establecimientos, o el género entregado no reuniese las condiciones del contrato, se procederá a comprar el que se necesite de otro que las reúna, tomando su importe de la fianza definitiva que se depositó inmediatamente en metálico.

cuatro años de los tranzones que se hallan vacantes en la dehesa de Lagunazo, pertenecientes a la Acaquia de Jarcuna; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 5 del próximo mes de Octubre, a las doce y media de su mañana.

Gramática hebrea, por J. J. Braum. Un tomo en 4.º pasta. Madrid 1867.

5.º El precio a que debe suministrarse el jabón será un mismo para los cuatro establecimientos, excepto el caso de que en Leganés hubiera que satisfacer algún arbitrio o impuesto por derechos de entrada.

17. Concluido el acto del contrato, y con presentación de certificado de los Directores de establecimientos y Administrador depositario que acredite su fiel cumplimiento y no haber retención alguna dispuesta contra su fianza, le será devuelta esta y cancelada por completo.

18. Son de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, otorgamiento de escritura, copias para los establecimientos y de acta del remate.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública y doble subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años de los molinos y Venta de Aceca, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración de aquel Sitio el día 5 del próximo mes de Octubre, a las doce y media de su mañana.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

PRÉSTAMOS Y REINTEGROS VERIFICADOS POR LOS MONTES DE PIEDAD EXISTENTES EN ESPAÑA EN EL SEPTENIO DE 1862-68 (1)

Table with 10 columns: AÑOS, SOBRÉ ROPA Y ALHAJAS, SOBRÉ PAPEL, TOTAL, POR DESEMPEÑO, POR ALMONDA, TOTAL. Rows include years from 1862 to 1868 and a final 'Promedio' row.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Director general, Victor Balaguer.

(1) Véanse las GACETAS del 22 al 28 del actual.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. Habíendose publicado en la GACETA del día de hoy, número 270, el anuncio para la subasta del suministro de chocolate con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el martes 23 de Octubre próximo, a las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita calle del Sacramento, núm. 1.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Presidencia. Esta Excmo. Corporación, celosa en promover todas las mejoras que sean necesarias para adelantar la instrucción y educación de las clases pobres y desvalidas, ha creído cumplir un deber de conciencia (resultado de anterior acuerdo), abriendo en este día un concurso público entre los Arquitectos españoles para la presentación del mejor plano y memoria que respondan a la idea de construir una Escuela-modelo en uno de los barrios de Madrid.

El Ayuntamiento popular de Madrid, deseando solemnizar de una manera digna el aniversario de la Revolución de 1808, ha acordado colocar en este día la primera piedra que ha de servir en la construcción de una Escuela-modelo frente a la plaza del 2 de Mayo, para lo cual a las once de la mañana se trasladará desde las Casas Consistoriales al sitio indicado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Ignorándose el domicilio de D. Fernando Gabriel D'Abbadie de Barran, Conde de Carrion de Calatrava, se le cita por el presente para que en el término de 10 días, contados desde el día de esta publicación, se presente en la oficina de mi cargo, Sección de Contribuciones, a fin de entregarme un documento que le interesa.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. El día 9 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, tendrá efecto en la Fábrica de tabacos de Gijón una subasta pública para la adquisición y montaje de un generador de vapor con destino a la máquina de pizar del citado establecimiento.

CAJA GENERAL CENTRAL DE LOS EJERCITOS DE ULTRAMAR. Los individuos que a continuación se expresan pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, de una a tres de la tarde, para enterarles de asuntos que les interesan:

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS. Cartas detenidas por falta de franqueo en 27 de Setiembre.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and their assigned destinations.

ALCALDIA POPULAR DE CONSUEGRA. Por renuncia espontánea del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de Consuegra, dotada con 620 escudos anuales pagados por trimestres venidos del presupuesto municipal: la población consiste en 4.739 vecinos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. El Licenciado D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia del partido de Trujillo.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Bell, con el Sr. Conde de Torre-Muzquiz, hoy sus herederos, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta para su venta, con arreglo al plano formado por los Arquitectos nombrados por las partes D. Juan Sánchez Pescador y D. Isidro Lorenza, y a las declaraciones de los mismos, las fincas embargadas en la referidos autos, situadas en esta villa, calle de las Aguas y de las Tabernillas, correspondientes a la manzana 416, cuartel cuarto de esta población, las cuales han sido retenidas y se han fraccionado en la forma siguiente:

Primer sección.—Casa en la calle referida de las Aguas, números 41 a 16 antiguos, 4 nuevo, con vuelta a la de las Tabernillas, con fachada de 10 metros 67 centímetros, que con las demás líneas de medianerías y testeros, y bajo los lindes que en las declaraciones respectivas detallan dichos Arquitectos, componen una área de 810 metros 21 centímetros, ó sean 10,433 piés cuadrados y tres décimos, sobre la que se halla una casa principal, que comprende planta de sótanos, bajo, principal, segundo y buhardillas, cuyo material, construcción y estado conste de dichas declaraciones; retasadas en 44,900 escudos, á rebajar cargas.

Segunda sección.—Casa calle de las Tabernillas, núm. 40, con vuelta a la de las Aguas, con una fachada a la primera de 22 metros y 69 centímetros, que con las líneas de medianería, testero y demás que se expresa en dichas declaraciones periciales forma una área de 378 metros 93 centímetros, equivalentes á 4,889 piés ochocientos dieciséis, cuyo terreno todo está cercado, teniendo los linderos que se refieren las indicadas declaraciones, habiendo en él una crugía de planta baja y principal, destinada la primera a cuadra, y la segunda en diferentes piezas agregadas á la habitación de la casa principal, ó sea la anterior descrita de la calle de las Aguas; y además en el ángulo de las dos fachadas, un coseno poligonal que consta de planta baja y demás que se expresan en dichas declaraciones de los peritos así como la construcción, material y estado de la finca, cuya sección ha sido retenida en 8,571 escudos, también á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el día 30 del entrante mes de Octubre en la audiencia del Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente para la debida inteligencia de los licitadores; advirtiéndoles el que queira enterarse del plano y dichas declaraciones periciales podrá hacerlo en el despacho del actuario, plaza de Serrano, núm. 40, cuarto segundo izquierda.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—V.º B.º.—Rio Gonzalez.—El Escribano, José Juan Clemente. X—563

D. José Ortiz y Martínez, Abogado del litro. Colegio y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Hospital de esta villa, se solicita por el segundo otro la intervención fiscal mientras comparecen los herederos ausentes, entre los cuales se hallan D. Jerónimo, Ignacio y Lorenzo Otagoitia, estos dos donadores de edad, naturales de Zumárraga, Otagoitia, de Guipúzcoa, cuyo paradero se ignora, y que se anuncian en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y sitios públicos de esta villa, se dictó la providencia siguiente:

Resultando que según escritura otorgada en 3 de Marzo de 1866 ante el Notario de este Colegio D. Vicente Heylet, Don Dionisio Nuñez de Tena recibió en calidad de préstamo con interés de 12 por 100 al año de la sociedad de seguros sobre la vida Monte-pío Aranjuez la suma de 1.000 escudos en efectivo con hipoteca voluntaria sobre su terreno de su propiedad situada en las afueras de la que fue puerta de Atocha, bajo ciertas condiciones, cuya obligación fue inscrita en el Registro de la Propiedad.

Resultando que la mencionada sociedad cedió el crédito que tenía contra el D. Dionisio á favor del D. Joaquín Gruiño y los intereses del mismo devengados en equivalencia de la suma que por otro concepto adeudados á este aquella, habiéndose hecho saber la cesión y traspaso al deudor conforme la ley previene.

Resultando que según consta de la escritura constitutiva de la hipoteca voluntaria en su cláusula 4.ª y en la señalada con el núm. 4 de la cesión del crédito, los intereses del capital prestado se devengan por medias anualidades vencidas, á contar desde el otorgamiento de la primera escritura, ó sea la de obligación, y que el deudor no ha pagado desde 3 de Marzo de 1867 á igual día y mes de 1868.

Resultando que no habiéndose cumplido por el deudor la condición de pago que se impuso al contraer la obligación, ha dado en ella lugar á la demanda ejecutiva que el acreedor ha deducido contra él.

Considerando que el que ha recibido una cantidad en mútuo está obligado, no sólo á devolverla al plazo convenido, si que también á pagar los intereses estipulados, y puede ser compelido á que lo verifique, abonando además los perjuicios que haya ocasionado.

Vistas la ley 10, tit. 1.º de la Partida 5.ª, y la 4.ª, tit. 4.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación; Pálo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen á D. Dionisio Nuñez de Tena, para con su importe hacer efectivo pago á D. Joaquín Gruiño de los 240 escudos que reclama y de las costas causadas y que se causen en adelante hasta su efectivo pago.

forma á contestar la demanda interpuesta por D. Sebastian y D. Ramon Pellico y Paniagua, y sus sobrinos D. Ramon, D. Andrés y D. Alfonso Pellico y Molinillo, sobre cancelacion de las acciones siguientes:

Un censo de 13.200 rs. de principal á favor de la capellanía que fundó Hernando Martin. Otro de 7.577 rs. en favor de la capellanía de Isabel de Albiz. Otro de 2.265 rs. al 2 y medio por 100 procedente del peripúo, y Otro de 2.255 rs. de principal y 97 rs. 29 mrs. de réditos al año impuesto sobre el dicho núm. 2 antiguo, que pareció era un cuarto tercero, y que por escritura de 19 de Enero de 1779 ante el Escribano de número de esta capital D. Mateo Alvarez de la Fuente impusieron D. Manuel Sanchez y Doña María Sainz en favor de la memoria que fundó D. Pedro de Velasco; bajo apercibimiento de rebeldía trascurrido que sea dicho término.

Madrid 27 de Setiembre de 1869.—Juan Vivó. X—561

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, referendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se ha señalado para la junta general de acreedores de la quiebra de la sociedad regular colectiva Moreno Miranilla Larmanon y compañía el día 8 de Octubre próximo, y hora de las dos de la tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la casa Bolsa, plazuela de la Leña, número 11, cuarto principal, bajo la presidencia del Comisario D. Alberto Salcedo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para los efectos oportunos; advirtiéndose que no se celebró en 18 de actual la junta á que se convoca por falta de acreedores. Madrid 24 de Setiembre de 1869. X—560

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en el expediente promovido por D. Benito Fernandez Negrete y D. Manuel Zabala, testamentos de D. Bernardo Antonio Fernandez Negrete, se anuncia la venta ó traspaso en pública subasta por término de ocho días de los géneros y efectos existentes en el almacén y tienda de quincalla y paquetería, sito en la calle de Toledo, núm. 42, y perteneciente á la menor Doña Francisca Antonia Dámasa Fernandez y Fernandez, tasados en 557.709 rs. y 70 céntimos. El remate tendrá lugar en los estrados del Juzgado de este distrito el día 11 del próximo venir Octubre, á la una de la tarde, y en él no se admitirá postura alguna que no cubra el valor total de la tasación.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, quienes podrán enterarse en la Escribanía del que suscribe de los géneros y efectos sobre que versa. Madrid 27 de Setiembre de 1869.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordovias. X—559

D. Felipe Granada y Sagastia, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital. En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empezarán á correr desde la insercion del número en la GACETA DE MADRID, al Capitán ó consignatario que fuere de la goleta dinamargueta *Ibbati*, para que se presenten dentro de dicho término en este Juzgado á ejercitar sus derechos en la causa formada por el naufragio del citado buque; apercibidos de que, caso de no presentarse, las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 13 de Setiembre de 1869.—Felipe Granados.—Licenciado José M. Arteli. C—111

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El diario oficial del vecino Imperio anuncia que el Mariscal Canrobert queda al frente del ejército de París, y desmiente los rumores difundidos acerca de su reemplazo por el General Conde de Palikao. Se asegura que en el último Consejo de Ministros celebrado en Saint-Cloud se ha tratado de la cuestion relativa al aplazamiento de la reunion del Cuerpo legislativo, y que algunos Ministros opinan por la próxima convocatoria. La prensa de la oposicion acoge favorablemente esta noticia. El *Siecle* cita con este motivo las siguientes palabras de *The Times*: «Hay antecedentes que traen consigo forzosamente una conclusion inevitable. El mismo poder no puede conceder y denegar á un tiempo.»

El Sr. de Beust ha regresado á Viena despues de haber visitado al Principe de Hohentlohe. Si no carece de fundamento la noticia referente á un acuerdo mútuo y amistoso entre Prusia y Austria, es indudable que el Canciller del Imperio no ha perdido el tiempo en su excursion veraniega. La *France* cree ver un nuevo sintoma de tendencias conciliadoras entre las dos Potencias en la visita que el Principe real de Sajonia hizo al Emperador de Austria en el castillo de Guedcollar. En efecto, añade el mismo diario, es fácil notar cierta analogía entre esta visita y el convite de la Reina de Prusia al Conde de Beust, y deducir de esto que las relaciones entre los Gabinetes de Viena y Berlin han mejorado mucho.

Nos felicitamos de poder consignar un nuevo triunfo de la idea de nacionalidad en Bohemia. El partido *tschech* ha ganado las elecciones en todos los distritos. La lucha, no obstante, ha sido muy reñida, y un despacho participa que el Burgomestre nacional de Praga ha hecho dimision para protestar contra la presion del Gobierno.

De Oriente nada nuevo publican los periódicos de ayer. El Sultan ha recibido en audiencia al Gene-

ral Ignatiew, Embajador moscovita en Constantinopla, que ha regresado de Crimea.

Un telegrama de Paris dice que se espera en dicha capital al Principe Carlos de Rumania, y que no se confirma la noticia de que trate de obtener el consentimiento de las Potencias para proclamarse Rey. Por el mismo conducto se asegura que la entrada del Gran Duque de Baden en la Confederacion nortea-alemana será en breve un hecho.

Para terminar, damos á nuestros lectores algunos

detalles relativos al próximo Concilio ecuménico. Es notorio el misterio que envuelven las decisiones de la comision encargada de los preparativos; creyendo, pues, que dichas noticias no salen del terreno de suposiciones, insertamos las siguientes tomadas de la *Pall-Mall Gazette* y de la *Gazetta di Torino*, á cuyas publicaciones dejamos la responsabilidad de sus asertos. Segun el primero de estos periódicos, se cuenta en el Vaticano con la completa adhesion de los Obispos italianos, españoles y americanos. Los franceses

se dividirán en tres fracciones, á saber: la ultramontana, galicana con el Arzobispo de Paris al frente, y la liberal bajo la jefatura del Obispo de Orleans Mr. Dupanloup. Los Obispos alemanes se pondrán en oposicion sólo en ciertas cuestiones, y los húngaros y portugueses estarán casi en todo opuestos al partido dominante en Roma. Por su parte la *Gazetta di Torino* dice que la Santa Sede ha resuelto invitar á todos los Gobiernos católicos y protestantes para que envíen Embajadores extraordinarios al Sinodo.

INTERIOR.

MADRID 29 DE SETIEMBRE DE 1869.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

Memoria sobre el movimiento comercial de Boston en el año 1868, y más especialmente sobre el que ha tenido lugar en el propio año entre esta ciudad y puertos españoles (1).

Detalle de las mercaderías que en mayor cuantía se han importado en Boston procedentes de puertos españoles en 1868.

Table with columns for MERCADERIAS, BANDERA AMERICANA, and BANDERA INGLESA Y OTRAS. It lists various goods like Azúcar, Melaza, Pasas, etc., with their respective quantities and values.

(1) Véanse las GACETAS del 22 al 28 del actual.

(Se concluirá.)

SECCION DE LOS ASUNTOS COMERCIALES.

Datos relativos al comercio de semillas de gusanos de seda durante el año 1868.

Segun datos oficiales, los cartones exportados del Japon durante la última estacion, ascienden á unos 2.240.000, procedentes en su mayor parte de las provincias de Gioscion, Scinscion, Osacion y Dewa, que con las de Nigata y Tonesawa, son consideradas como productoras de la mejor semilla. Teniendo en cuenta la dificultad que existe de poder verificar con exactitud la procedencia de los cartones, y la reserva extrema del Gobierno japonés en cuanto se refiere á este asunto, puede deducirse aproximativamente la exportacion de cartones en cada provincia del modo siguiente:

Table showing the export of silkworm cocoons by province: Gioscion (376,000), Scinscion (360,000), Nacion (389,000), Osacion (210,000), Dewa (200,000), Gusion (486,000), Bacion (460,000), Sacion (90,000), Goscion (89,000), Nigata (260,000), Tonesawa (200,000), Hahodade (200,000), Hiojo (200,000), Osaka (200,000).

A pesar de la grande afluencia de cartones en el mercado, alcanzaron precios muy elevados. Estimulados por los beneficios obtenidos en años anteriores, los comerciantes japoneses impusieron precios mucho más considerables que en tiempos pasados, ayudados en esto por los mismos negociantes extranjeros, quienes teniendo no poder obtener un número suficiente de cartones crearon desde el principio una competencia que ensañeció el artículo y mantuvo su elevado precio hasta el fin de la estacion.

Uno de los inconvenientes que la compra de semillas de gusanos de seda presentaba á los consumidores de Europa era el no poder verificar el origen japonés de aquel artículo, y el no poder distinguir los cartones de la especie á una de los de la especie polivoltina. Con objeto de evitar los fraudes que pudieran tener lugar, algunos Gobiernos, entre otros los de Francia y de Italia, adoptaron el sistema de hacer timbrar por sus Cancellias en Yokohama los cartones destinados á la exportacion, añadiendo la fecha de su presentacion. Los cartones polivoltinos no pueden ser preparados antes del mes de Agosto; los que se encuentran en el mercado antes de esa época son necesariamente áncas. La inscripcion de la fecha en cada cartón ofrece garantías á las semillas presentadas durante el mes de Julio; pero está lejós de proporcionar las mismas ventajas á los cartones que llegan al mercado despues de esa época.

Las semillas dispuestas en las provincias lejanas no llegan á Yokohama sino en los meses de Agosto, Setiembre y aun más tarde, es decir, al mismo tiempo que las polivoltinas de las provincias limítrofes. De aquí la imposibilidad de establecer, á pesar del sistema de timbre, una diferencia precisa entre las áncas y las polivoltinas. El haberse apresurado los negociantes eu-

ropos á hacer timbrar sus cartones en las diversas Cancellias dió origen á la gran demanda que desde el principio de la estacion se notó en el mercado y á la alza consiguiente en los precios.

El valor de los cartones varió este año entre 2 duros y 3 y medio. Los exportadores italianos llegaron á pagar algunas partidas hasta 5 duros; pero evaluando á 2 y medio duros el precio medio, se tiene un total de 5.600.000 duros. Las casas italianas exportaron 4.038.882 cartones, de los cuales 604.419 fueron timbrados y pagados por término medio á razón de 3 duros pieza, lo que constituyó aproximadamente una suma de 3.000.000 duros.

El viernes próximo, á la una de la tarde, se verificará la apertura de la Universidad de Madrid para el curso de 1869 á 1870. Pronunciará la oracion inaugural el Doctor D. Francisco Fernandez Gonsalez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, distribuyendo en seguida los diplomas correspondientes á los alumnos premiados en las Facultades é Institutos de esta capital.

El Sr. D. Santiago Rodero y Agudo, jefe del Negociado general del Banco de España, se propone explicar en lecciones teórico-prácticas de Aritmética, Correspondencia y Contabilidad mercantiles para los que aspiran á ejercer el cargo de Tenedor de libros de casas de comercio y banca, y muy especialmente para los que deseen hacer oposicion á los destinos del Banco de España. Reconocida la competencia en las materias que son objeto de la enseñanza á que se dedica el Sr. Rodero, no cabe dudar que sus discípulos obtendrán ventajas positivas para presentarse en las oposiciones á que el Banco de España somete la provision de los destinos de sus dependencias.

Las lecciones darán principio el 15 de Octubre próximo en la calle de la Estrella, núm. 4, cuarto tercero derecha, y en días alternados, estableciéndose una clase por la mañana y otra por la noche para que los alumnos elijan la que les sea más cómoda.

Zaragoza 27 de Setiembre.—El Gobernador de esta provincia ha publicado la siguiente allocation al tomar posesion de aquel cargo:

«Habitantes de esta provincia: Encomendado por el Gobierno de S. A. el Regente del mando civil de esta provincia y liberal provincia, llevo á vosotros lleno de celo por el cumplimiento de mis deberes, y de confianza en que sabreis, como siempre, y á fuer de buenos ciudadanos, observar religiosamente los vuestros.

Yo, que soy entusiasta de vuestras glorias; que he leído muchas veces con avidez la historia de vuestros sitios; que considero como uno de los actos de valor y arrojo más notables de un pueblo nuestro memorable 3 de Marzo, tengo de vuestros dotes de valor, de honradez y de patriotismo tan alta y tan merecida opinion, que no espero, como Autoridad, más que ocasiones de conformlarla.

Zaragozanos; y lo cierto es que si hasta hoy han podido en muchas partes tolerarse cierto género de extravíos, consecuencia precisa del profundo trastorno que produce una revolucion, ha llegado el momento de que todos contribuyamos á ponerlos coto.

Aliente aun está la sangre del desgraciado Gobernador interino de Tarragona, asesinado bárbaramente

cuando ejercía los deberes inherentes á su cargo por hombres que acaso en aquel momento pensaban en ilustrar al pueblo acerca de sus derechos. Y ese crimen, que ningun partido político querrá seguramente prohiñar, y que no es desde luego obra inmediata de ningun partido, porque el crimen no lo tiene, es, sin embargo, la consecuencia lógica, precisa, indispensable de cierto género de insensatas predicaciones que sólo pueden dar aquellos tristes y deplorables frutos.

Y no creais, zaragozanos, que al evocar yo este triste recuerdo tema ni sospeche siquiera que en la culla y liberal Zaragoza puedan reproducirse escenas iguales ni parecidas á la que ha ensangrentado las calles de Tarragona. Para eso seria preciso que no hubiera quedado en vuestras venas ni una sola gota de la sangre generosa que alentó á los héroes de la independencia y de la libertad española, y que tuvieseis el valor bastante, que para eso lo he tenido, de echar sobre vuestros limpios bisoños un tan negro y repugnante borron.

Pero es preciso, zaragozanos, y para eso cuento yo con todos vosotros, arrancare las plantas exóticas que manos reaccionarias sientren cautelosamente en vuestro suelo; es preciso, y sé que me ayudareis en esta tarea, moderar las exageraciones de la libertad, más dañosa para la libertad misma que todas las fuerzas combinadas de sus adversarios; y es preciso, por último, que nosotros, que hemos proclamado el sufragio universal y reunido una Asamblea por medio de ese sufragio, no nos suicidemos dando el triste ejemplo de protestar en los tonos y por todos los medios de sus soberanas decisiones.

Zaragozanos: los que por tan torcido camino se dirigen, creedlo, son indignos de la libertad; los que se envuelven entre los sagrados pliegues de su bandera y con actos reprobados clavados en su corazón el puñal asesino, esos no son liberales; esos no están con vosotros; esos no están tampoco conmigo, llámense monárquicos ó republicanos.

Y contra esos, no lo dudeis, me siento con fuerzas y con todo el valor necesario para reñir la batalla de quiera me la presenten. Batalla gloriosa en pro de la libertad bien entendida, en que de seguro venceremos, porque cuento para ello con la benemérita fuerza ciudadana, con el valiente ejército, con la cooperacion de las dignísimas Autoridades civiles y militares de la provincia; y lo que es más, con la decision y el amor acrisolado de todos los zaragozanos por la causa del orden en que descanza la libertad.

Zaragozanos: para el día de la lucha, si llegare, y sin exigiros juramentos que valen poco cuando no hay ánimo de cumplirlos, y son excoados cuando se tiene la conciencia del deber; para ese día, repito, cuenta con vosotros = Vuestro Gobernador civil, Eduardo de la Loma.

SUSCRICION EN FAVOR DE LA FAMILIA DEL INFORTUNADO D. RAMUNDO DE LOS REYES Y GARCÍA, SECRETARIO QUE FUÉ DEL GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Suma anterior 80, D. Juan Prim 80.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taibout, número 55.—Mad. G. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

Table with 2 columns: Location and Price. Madrid: Por un mes 4 escs. 200 mrs., Por tres meses 3 600.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTO DEL DIA.

La Dedicacion de San Miguel Arcángel.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre de 1869.

Meteorological data table with columns for Hora, Temp., Hum., Viento, Estado.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 21 de Setiembre de 1869.

Meteorological data table with columns for Hora, Temp., Hum., Viento, Estado.

Nota. En los 10 últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table showing temperature observations for various years (1860-1869).

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Meteorological data table with columns for Año, Temp., Agua, Viento.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 28 de Setiembre de 1869.

Table with columns for Fondo, Precio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 28 de Setiembre de 1869.

Table with columns for Fondo, Precio.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-10 y 22-95; 24-00, 25-50 y 23-55 pequeños; á plazo, 23-00, 22-95, 90 y 85 fin cor. fr.; 22-75, 90-00 y 22-80 fin prófr. Idem del 3 por 100 procedente del diferido, publicado, 22-30. Idem del 3 por 100 procedente del exterior, id., 27-25. Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs., id., 31-75. Bilettes hipotecarios del Banco de España de la segunda serie, no publicado, 36-00. Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 33-45, 35, 50, 40 y 33.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, id., 43-00.

Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 41-90. Acciones del Banco de España, no publicado, 118-00 y 118-25 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 40-65. París á 8 días vista, 5-16 p.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns for Plaza, Beneficio.

BOLSA EXTRANJERA.

Londres 27 de Setiembre.—Consolidados, 92 3/4 á 7/8. París 27 de Setiembre.—3 por 100, á 70-90.—4 1/2 por 100, á 100-00.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 26 1/4.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Name and Amount. D. Manuel Sivila 80, D. Manuel Ruiz Zorrilla 80, etc.

Suma 480 (Se continuará.)

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL. Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones ó insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

GUIA DE FOSTEROS PARA EL AÑO DE 1869.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price. Encuadernacion en tafilete 6, Idem en bradel 3'600.

Encuadernacion en tafilete 6 Idem en bradel 3'600 En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Administradores de Comunicaciones.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DEL Norte de España.—El Consejo de administracion de esta Compañía tiene la honra de participar á los señores portadores de obligaciones, que el cupon número 22 de Octubre del año corriente se pagará desde el viernes 8 del mismo mes de Octubre próximo, á razón de 21 rs. vn. 375 milésimas, ó 5 francos 633 milésimas por cada uno, como los de Abril y Octubre de 1868 y Abril de 1869, en conformidad con el arreglo acordado. Los pagos se verificarán: En Madrid, en el domicilio de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Paris, en la Sociedad general de Crédit Mobilier Française, place Vendôme, núm. 18. En Bruselas, en la Sociedad general y en el Banco de Bélgica. Madrid 27 de Setiembre de 1869.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon. X—558-2

COMPANIA REAL DE LOS CAMINOS DE HIERRO portugueses.—Se convoca á los señores accionistas para una junta general que tendrá lugar en Lisboa, en el domicilio social de la Compañía, el 29 de Noviembre próximo. Con arreglo al art. 32 de los estatutos, la junta se compondrá de los 80 accionistas que reúnan mayor número de acciones, siempre que este número no sea inferior á 50 por cada uno. Los accionistas portadores de un número suficiente de acciones que quieran asistir ó hacerse representar en esta junta deberán depositarlas un mes antes de la reunion: En Lisboa, en la Caja de la Compañía. En Madrid, en la Caja del Excmo. Sr. D. José de Salazar y Peón. En Paris, en la Caja de la Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial, rue de la Vierge, 72. En Londres, en la Caja de MM. Charles Devaux y Compañía, banqueros. Al hacer el depósito se entregará un recibo, en el que constará el día y la hora en que se ha verificado. La lista definitiva se cerrará el 29 de Octubre. Si hubiese varios accionistas portadores de un mismo número de acciones, se preferirá al que haya hecho primero el depósito de sus títulos.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el encargado del servicio, Wenceslao Martinez. X—566

DEL HAVRE Á LA HABANA Y Á LA NUEVA-Orleans, directamente cada 14 días: El Frankfurt, Capitan C. Kuhlken, sábado 18 Setiembre. El New-York, Capitan W. Nordenloh, sábado 2 Octub. El Hannover, Capitan F. Himbeek, sábado 16 Octubre. El Hermann, Capitan W. H. Wenke, sábado 30 Octubre. Precio del pasaje. De Paris á la Habana ó Nueva-Orleans, primera clase, 380 frs.; tercera clase, 250 frs. Para flete ó pasaje dirigirse á los Sres. Lherbette, Kane y compañía, Paris, 8, place de la Bourse, Havre, 83, place du Commerce. X—388-4

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 estampas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 41, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agruppado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.) 3

PRECIO DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Table with 2 columns: Item and Price. Carne de vaca, de 3'50 á 4'300 escudos arroba, y de 0'118 á 0'188 escudos libra. Idem de certero, de 0'142 á 0'188 escudos libra. Idem de ternero, de 4'400 á 6'500 escudos arroba. Tocino adobo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra. Jamon, de 0'300 á 0'600 escudos libra. Aceite, de 6'000 á 6'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra. Vino, de 4'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'148 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0'418 á 0'441 escudos. Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra. Judias, de 2'400 á 2'500 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra. Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra. Lentis, de 1'800 á 2'200 escudos arroba, y de 0'096 á 0'118 escudos libra. Carbon, de 0'600 á 0'700 escudos arroba. Jabon, de 5 á 5'400 escudos arroba, y de 0'200 á 0'236 escudos libra. Patatas, de 0'400 á 0'500 escudos arroba, y de 0'024 á 0'030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2'150 á 2'200 escudos fanega. Trigo vendido, 364 fanegas. Precio medio, 4'252 escudos.

Lo que se anuncia al público por su inteligencia. Madrid 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Funcion Inaugural.—A las ocho y media de la noche.—La comedia *El Asedio de Calanana* y la pieza *El Maestro de Escuela*. En ambas tomarán parte los primeros artistas D. José Valero y Doña Salvadora Cairon. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—*La Dama de las Camelias*. NOTA. El viernes tendrá lugar la primera representacion de la zarzuela nueva en tres actos *Las Georgianas*. CIRCO DE PRICE (Nueva de Recoletos).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, poniéndose en escena la pantomima patriótica *El sitio de Zaragoza*. TEATRO DE VERANO (*Circo de Pau*).—A las ocho y media de la noche.—Una succion como *hay mil*.—El año de 1808 ó una profecia.—La rondalla nacional, baile.—El mentir de las estrellas. IMPRENTA NACIONAL.